

241  
109

REPÚBLICA DE COLOMBIA



No. \_\_\_\_\_

MINISTERIO DE DESARROLLO ECONÓMICO  
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN NÚMERO **24950** DE 2001  
( 31 JUL. 2001 )

Por la cual se termina una investigación

**EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO**

en uso de sus facultades legales, en especial las que se le confirieron en los artículos 4, número 12 del decreto 2153 de 1992 y 8 del código contencioso administrativo, y

**CONSIDERANDO:**

**PRIMERO:** Conforme al artículo 144 de la ley 446 de 1998, en las investigaciones por competencia desleal la Superintendencia de Industria y Comercio seguirá el procedimiento previsto para las infracciones al régimen de promoción de la competencia y prácticas comerciales restrictivas. Este procedimiento está contemplado en el artículo 52 del decreto 2153 de 1992<sup>1</sup> el cual remite al código contencioso administrativo para atender lo no previsto en él.

Teniendo en cuenta que el procedimiento para terminar dichas investigaciones por desistimiento no se consagró en el prenombrado artículo 52 del estatuto orgánico de ésta Superintendencia, su atención se debe surtir de acuerdo con lo previsto en el artículo 8 del código contencioso administrativo, según el cual los interesados podrán desistir en cualquier tiempo de sus peticiones, pero las autoridades podrán continuar de oficio la actuación si la consideran necesaria para el interés público.

**SEGUNDO:** En la audiencia de recepción de testimonio celebrada el 31 de mayo de 2001, decretado en desarrollo de la investigación abierta mediante resolución 00184 de 2000, el representante legal de la sociedad denunciada por presuntos actos de competencia desleal Almacén D8 Caterpillar Ltda., propuso al apoderado de la empresa denunciante Caterpillar Inc., el retiro el nombre de la discordia "Caterpillar" de la razón social, del aviso del establecimiento de comercio y de la papelería. El doctor Christian Wilken, apoderado de Caterpillar Inc., aceptó la propuesta formulada y presentó desistimiento de la acción de competencia desleal, siempre y cuando en un término no mayor al 1 de agosto de 2001 presentara certificado de la cámara de comercio, foto del establecimiento y una hoja de papelería en los cuales se compruebe la realización de los cambios mencionados.

Mediante Oficio radicado el 30 de julio de 2001, dando cumplimiento a lo acordado en la citada audiencia, el señor Armando Florián Navas, representante legal de la denunciada presentó los siguientes documentos: certificado de existencia y representación legal de la Cámara de Comercio de Bogotá del 24 de julio de 2001 en el cual consta que el actual nombre de la sociedad es "Almacén D8", una fotografía a color y una factura en las cuales se anuncia con dicho nombre el establecimiento de comercio.

<sup>1</sup> Artículo 52 del decreto 2153 de 1992: "Procedimiento: Para determinar si existe una infracción a las normas de promoción de la competencia y prácticas comerciales restrictivas a que se refiere éste decreto, la Superintendencia de Industria y Comercio deberá iniciar actuación de oficio o por solicitud de un tercero y adelantar una averiguación preliminar, cuyo resultado determinará la necesidad de realizar una investigación (...) en lo no previsto en éste artículo se aplicará el Código Contencioso Administrativo."

Por la cual se termina una investigación

Este Despacho no observa afectación del interés público que amerite continuar de oficio la presente actuación, razón por la cual,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Dar por terminada la investigación iniciada mediante resolución 00184 de 2001, por las razones expuestas en la parte motiva de ésta providencia.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Notifíquese personalmente el contenido de la presente resolución al doctor Christian Wilken, en su condición de denunciante y al señor Armando Florián Navas, gerente de la sociedad denunciada, entregándoles copia de la misma e informándoles que en su contra procede el recurso de reposición interpuesto ante el Superintendente de Industria y Comercio en el acto de notificación o dentro de los 5 días siguientes.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Bogotá D.C., a los **31 JUL. 2001**

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO,

  
EMILIO JOSE ARCHILA PEÑALOSA

**Notificación:**

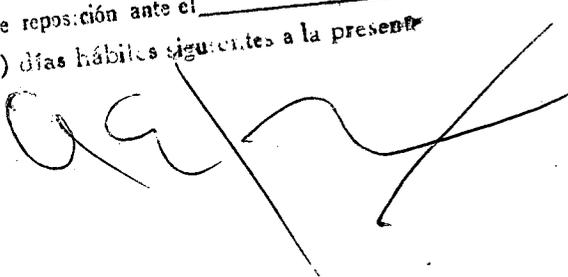
Doctor  
**CHRISTIAN WILKEN**  
Apoderado  
Caterpillar Inc.  
Calle 93 A No. 14 - 17 Oficina 311  
Bogotá D.C.

Señor  
**ARMANDO FLORIAN**  
Avenida 6 No. 25 - 51  
Bogotá D.C.

**SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO**

**SECRETARIA GENERAL**

El 27 ABO. 2001 notifique personalmente el contenido  
 De la presente providencia a Armando Elias Florenzano  
 Identificado con la C.C. No. 19302 226 Bogota  
 Entregándole copia de la misma e informándole que  
 Procede el recurso de reposición ante el \_\_\_\_\_  
 Dentro de los (5) días hábiles siguientes a la presente  
 Notificación



SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO  
 EL SECRETARIO GENERAL 31 JUL. 2001  
 Certifica que la resolución 24950 de fecha  
 fue notificada mediante edicto número 17357  
 el día 7 SET 2001 desahogado el 120 SET 2001